Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 091 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y LA UNIÓN DE LAS COMUNIDADES - FUNARU

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con NIT. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 56 de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1º) de enero de diciembre de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este documento, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominará **LA CVC**, y por otra parte **YESIKA PEDROZA QUINTERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.711.843 de Popayán (Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y LA UNIÓN DE LAS COMUNIDADES - FUNARU**, identificada con NIT. 900.209.169-1, constituida mediante documento privado el 6 de marzo de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 31 de marzo de 2008 con el No. 864 del Libro I, quien en adelante y para los efectos legales de este convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar la primera prórroga al Convenio de Asociación CVC No. 091 del 2023 previa las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** La CVC y el CONVINIENTE suscribieron el Convenio de Asociación CVC No. 091 de 2023 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, recursos físicos y económicos para adelantar procesos de restauración ecológica, mediante la implementación y sostenimiento de herramientas de manejo del paisaje -HMP, vigencia 2023 y el sostenimiento de áreas restauradas en las vigencias 2020, 2021 y 2022, en la cuenca hidrográfica del rio Tuluá, municipios de Buga y Tuluá, jurisdicción de la CVC". **b)** Que el plazo inicial del Convenio fue a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2023. **c)** Que acta de inicio se suscribió el 24 de julio de 2023. **d)** Que el día 10 de noviembre de 2023, se suscribió suspensión por un término de veintiún días. **e)** Que el día 30 de noviembre se reanudó el convenio quedando como nueva fecha de terminación el día 21 de diciembre de 2023. **f)** Que el valor del Convenio de Asociación CVC No. 091 de 2023, es la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE., ($589.574.704), de los cuales la CVC aporta la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE., ($412.702.293) y el Conviniente la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($176.872.411). **g)** Que el Supervisor del Convenio, mediante informe solicita "*autorización para realizar una prórroga argumentando, que debido a que en la ejecución del convenio, se han presentado algunos inconvenientes como son: periodos de lluvias y alteraciones del orden público, que han restringido el normal desarrollo del convenio, específicamente en lo relacionado con la disponibilidad de los beneficiarios y actores identificados en participar en los eventos programados y en la ejecución de las labores de campo, por lo cual solicita se realice una prórroga al convenio hasta el día 20 de enero de 2024. En el marco del desarrollo del Convenio de Asociación CVC No. 091 de 2023, en cumplimiento se han adelantado cada una de las actividades*

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 091 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y LA UNIÓN DE LAS COMUNIDADES - FUNARU

requeridas con un avance en el Plan Operativo de Actividades - POA del 60%. Si bien el convenio, se han venido desarrollando las actividades dentro de lo posible ajustados al cronograma, si se han presentado atrasos en el desarrollo de estas. Todo lo anteriormente planteado, ha sometido el desarrollo del convenio a un retraso en el progreso de las actividades, lo que nos hace estimar que se requiere una prórroga por un periodo de un (1) mes al convenio de asociación CVC No. 091 de 2023, para culminar las actividades de implementación de Herramientas de Manejo del Paisaje – HMP, quedando como nueva fecha de terminación el día 20 de enero de 2024". **h)** Que mediante memorando 0702-1135652023 del 19 de diciembre del 2023, el Director de Gestión Ambiental, solicitó la autorización del Director General para elaborar la primera prórroga al Convenio de Asociación CVC No. 091 de 2023, obteniendo su aprobación en el mismo documento. **i)** Que mediante Memorando 0702-1135652023 del 19 de diciembre de 2023, el Director de Gestión Ambiental, solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C), elaborar la primera prórroga al Convenio de Asociación CVC No. 091 de 2023. **j)** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA – PRORROGA:** Modificar la Cláusula Cuarta "DURACIÓN" para prorrogar el plazo de ejecución en UN (1) MES, quedando como nueva fecha de terminación el 20 de enero de 2024. **SEGUNDA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS del Convenio de Asociación CVC No. 091 de 2023, el Conviniente debe ajustar la vigencia de cada uno de los amparos. Los costos de ajuste de la garantía estarán a cargo del Conviniente. **Parágrafo:** la modificación de la garantía debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **TERCERA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** La presente prórroga, forma parte del Convenio de Asociación CVC No. 091 de 2023, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga, todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga, se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de la garantía. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

Yesika Pedroza Quintero
YESIKA PEDROZA QUINTERO
Representante Legal

Comp. Técnico: Héctor Bonilla Guzmán – Supervisor
Comp. Técnico: Orlando Barreto Agudelo - Coordinador Grupo de Intervención Integral en el Territorio - DGA

Comp. Jurídico: Proyectó: Verónica Bedoya Cano – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo VBC
Comp. Jurídico: Revisó: Rocío Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo RMF
Comp. Jurídico: Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)